

ARQUEROS

Asociación de Vecinos de Arcosur



ESTATUTOS
Febrero 2016

CAPITULO I.- DENOMINACION, FINES, AMBITO TERRITORIAL DE ACCION

- Artículo 1.- Denominación
- Artículo 2.- Ámbito territorial de actuación
- Artículo 3.- Fines
- Artículo 4.- Actividades
- Artículo 5.- Domicilio social

CAPITULO II.- SOCIOS

- Artículo 6.- Requisitos para ser socio
- Artículo 7.- Causas de baja
- Artículo 8.- Derechos de los socios
- Artículo 9.- Deberes de los socios

CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

- Artículo 10.- Asamblea
- Artículo 11.- Asamblea General Ordinaria
- Artículo 12.- Asamblea General Extraordinaria
- Artículo 13.- Funcionamiento de las asambleas
- Artículo 14.- Junta Directiva
- Artículo 15.- Funcionamiento de la Junta Directiva
- Artículo 16.- Cese de los Cargos de la Junta
- Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva
- Artículo 17 bis.- Presidente
- Artículo 18.- Vicepresidente
- Artículo 19.- Secretario
- Artículo 20.- Tesorero
- Artículo 21.- Vocales

CAPITULO IV.- ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y RECURSOS ECONOMICOS

- Artículo 22.- Patrimonio
- Artículo 23.- Recursos económicos
- Artículo 24.- Documentación

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

- Artículo 25.- Disolución
- Artículo 26.- Órgano de disolución de la Asociación

CAPITULO VI.- TRANSPARENCIA EN LA GESTION

- Artículo 27.- Comunicación y acceso a información
- Artículo 28.- Gestión económica
- Artículo 29.- Compras y contratación de servicios
- Artículo 30.- Independencia

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICION FINAL PRIMERA

CAPITULO I.- DENOMINACION, FINES, AMBITO TERRITORIAL DE ACCION

Artículo 1.- Denominación

Bajo la denominación Asociación de Vecinos de Arcosur "Arqueros", se constituye una Asociación al amparo del artículo 22 de la Constitución Española de 1978, y la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias.

El régimen de esta asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, se establece con carácter indefinido, carece de ánimo de lucro y está dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Artículo 2.- Ambito territorial de actuación

El ámbito territorial de actuación será la ciudad de Zaragoza. Podrá federarse con otras asociaciones o integrarse en federaciones de asociaciones de ámbito territorial superior.

Artículo 3.- Fines

Los fines de esta asociación serán:

Organizar a los vecinos y vecinas del barrio para la mejor defensa y representación del barrio.

Trabajar por la mejora de las condiciones de vida de todos los vecinos y vecinas del barrio.

1. La defensa de los valores culturales e históricos, sociales, humanos, medio ambientales, etc.
2. Representar los intereses vecinales ante las administraciones, instituciones o entidades.
3. Potenciar la participación vecinal en los distintos organismos con incidencia en el barrio.
4. Representar los intereses vecinales ante las administraciones, instituciones o entidades.
5. Potenciar la participación vecinal en los distintos organismos con incidencia en el barrio.

Esta asociación tiene carácter vecinal, siendo independiente de cualquier otro grupo político, religioso, sindical o económico.

Artículo 4.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades propias de una asociación de vecinos, y entre otras:

- Celebración de actividades culturales, divulgativas o festivas.
- Organización de actos públicos sobre aspectos que tengan incidencia en la vida del barrio.
- Participar en los órganos municipales de representación vecinal y cuantos organismos o entidades tengan relación con el barrio.
- Denunciar las carencias y problemas que afecten a la vida urbana y comunitaria del barrio.
- Recabar ayudas, subvenciones y actuaciones de las administraciones para mejorar las condiciones de vida en el barrio.
- Coordinarse con otras asociaciones para un mejor desarrollo de nuestros fines.
- Participar en cuantos foros, comisiones, grupos de trabajo o plataformas trabajen en mejorar nuestro barrio o la ciudad de Zaragoza, o en el desarrollo del movimiento vecinal.
- Colaborar con otras entidades o instituciones para temas relacionados con Arcosur.
- Realizar actos reivindicativos relativos a los fines de esta asociación.
- Cualquier otra actividad relacionada con los fines de esta asociación o del movimiento vecinal en su conjunto.

Artículo 5.- Domicilio social

El domicilio social de la Asociación se establece en la calle Rincón del Cielo 3, Zaragoza.

Se podrá modificar la sede social por acuerdo de la Junta Directiva, dando cuenta a los socios - en la Asamblea General Anual.

CAPITULO II.- SOCIOS

Artículo 6.- Requisitos para ser socio

Para adquirir la condición de socia o socio se requiere ser persona con capacidad de obrar, y estar de acuerdo con los fines de esta asociación.

En el caso de menores de edad se precisará, además, autorización paterna por escrito a la Junta Directiva, su condición tiene carácter simbólico, sin derecho a voto en las asambleas.

La condición de socio es intransferible.

En caso de no admisión de un socio por la Junta Directiva, se comunicará por escrito al interesado, quién tendrá 10 días hábiles para interponer recurso ante la Asamblea General, y en su caso, interponer recurso ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 7.- Causas de baja

La pérdida de la condición de socio se producirá por alguno de estos motivos:

1. Por solicitud escrita del socio, comunicada a la Junta Directiva.
2. Por falta de pago de la cuota anual correspondiente, transcurridos 2 meses desde la aprobación de la cuota anual.
3. Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de esta asociación, mediante acuerdo de su Asamblea General, previa apertura de un expediente por la Junta Directiva y comunicación al interesado para que alegue en su defensa en plazo de diez días.
4. Por incumplimiento de sus obligaciones.
5. Por utilización de la Asociación con fines diferentes a los especificados, como por ejemplo políticos, o ejercer la representación de forma indebida.

Artículo 8.- Derechos de los socios

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar con voz y voto en las asambleas.
2. Asistir con voz a las sesiones de la Junta Directiva.
3. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
4. Recibir información sobre los acuerdos, organización, estado de las cuentas y marcha de la asociación como establece el Capítulo VI.
6. Participar en cuantas actividades organice la asociación.

Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o los Estatutos. Para ejercitar sus derechos de socio deberá estar al corriente de sus cuotas sin causar baja como establece el artículo previo.

Artículo 9.- Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

1. Respetar los estatutos y acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
2. Satisfacer las cuotas y aportaciones acordadas en Asamblea General.
3. Asistir y participar en las asambleas y actividades organizadas.
4. Desempeñar adecuadamente las funciones de los cargos para los que fuere elegido y haya aceptado.
5. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para su consecución y contribuir al buen nombre de la asociación y del barrio.

CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

Artículo 10.- Asamblea

El órgano supremo será la Asamblea General, integrada por todos los socios de la misma, en absoluta situación de igualdad. Todos los socios quedarán sujetos a los acuerdos de la asamblea, incluidos ausentes, disidentes y abstencionistas.

Artículo 11.- Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá a propuesta del presidente, o de la Junta Directiva, al menos una vez al año, preferentemente en el primer trimestre.

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria:

1. Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
2. Fijar la cuota anual de los socios.
3. Aprobación de cuentas y presupuesto.
4. Aprobar o rechazar la planificación de actividades, organización y objetivos para el ejercicio siguiente.
5. Pronunciarse sobre las propuestas que se presenten por la Junta Directiva.
6. Elección de miembros de la Junta Directiva, y revocarla en su caso.

Artículo 12.- Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, por acuerdo del Presidente, la Junta Directiva o mediante petición por escrito de al menos el 10% de los socios, en que hagan constar el punto o los puntos a incluir. Esta asamblea se convocará y celebrará en un plazo no superior a los quince días naturales.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

1. Modificar los presentes Estatutos.
2. Disolución de la asociación.
3. Disposición y enajenación de bienes.
4. Integrarse o constituir una federación.
5. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva, previo expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado.

Artículo 13.- Funcionamiento de las asambleas

Las Asambleas Generales se convocan mediante anuncios en la página web de la asociación: www.arquerosarcosur.es así como por correo electrónico de aquellos socios que lo dispongan, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con quince días de antelación, y anunciando igualmente fecha y lugar para la segunda convocatoria. Se constituyen válidamente cuando asistan en primera convocatoria un tercio de los socios, o en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos cuando los afirmativos superen a los negativos, excepto la disolución, modificación de estatutos, nombramiento o revocación de la Junta Directiva y administradores, disposición y enajenación de bienes y la integración o formación de una federación que requieren una mayoría cualificada de un 2/3 de votos afirmativos de un quórum del 25% de los socios.

El Secretario redactará un acta con los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones.

Artículo 14.- Junta Directiva

La asociación tendrá una Junta Directiva, como órgano de representación y gestión que estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y los Vocales que coordinen grupos de trabajo o zonas del barrio.

Todos ellos deben ser socios en pleno uso de los derechos civiles, sin derecho a remuneración alguna, y se elegirán en Asamblea General cada 3 4 años, las vacantes serán cubiertas por la Junta Directiva provisionalmente, salvo el presidente.

El acceso de nuevos miembros se hará siempre con el cargo de vocal. Será imprescindible que los socios que deseen acceder a la Junta Directiva hayan colaborado como voluntarios o de alguna otra forma con los fines de la asociación en la consecución de los objetivos de la misma. Durante el primer año de actividad en la asociación los miembros de la Junta Directiva realizarán una valoración del trabajo, implicación y dedicación del nuevo miembro en la consecución de los objetivos de la entidad, dicha valoración la comunicará el Presidente a los socios en la siguiente Asamblea General a su elección antes de su ratificación definitiva por la asamblea.

Después de contar con una antigüedad de dos años como vocal se podrá optar a los cargos directivos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Excepcionalmente ex miembros que hayan causado baja voluntaria o por incompatibilidad podrán aspirar a cualquier cargo de la Junta Directiva sin acreditar otro tipo de experiencia colaborativa, será necesario un acuerdo superior a 3/4 de los miembros de la Junta Directiva para que pueda presentar su candidatura a la asamblea.

Los candidatos a cualquier cargo se presentarán ante los socios antes de la votación por la asamblea, esta presentación consistirá en una descripción de sus competencias, habilidades, y motivaciones, de desear llevar a cabo alguna tarea o proyecto específico, deberá argumentar los beneficios para la entidad o el barrio. La asamblea deberá valorar la idoneidad de los aspirantes en función del cargo al que optan.

Los miembros son elegidos por la asamblea, en caso de empate entre dos candidatos se celebrará una segunda ronda de votación, en tercer lugar, primará la antigüedad y si persiste el empate se elegirá al candidato de mayor edad. Los candidatos se postularán al cargo presentándose a la asamblea, explicando sus competencias, formación y el grado de implicación con el que se comprometen con la asociación, y describiendo en su caso la tarea o labor específica que van a desempeñar si la hubiere.

Dichos miembros podrán ser reelegidos por un máximo total de dos mandatos, bajo ratificación en asamblea general al final del mismo. Al finalizar los dos posibles mandatos, podrán seguir siendo reelegidos en sucesivos periodos, siempre que no se tengan por presentadas otras candidaturas por escrito ante el Secretario en el mes de enero previo a la celebración de la Asamblea General. Si solo se presenta una candidatura

deberá ser ratificada por la asamblea, en caso de haber más de una el cargo elegido será el que alcance mayor número de votos positivos.

Artículo 15.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que determine el plan de organización aprobado por la Asamblea, lo estime conveniente el presidente o a petición de dos miembros de la Junta Directiva.

Quedará constituida cuando asistan la mayoría de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con al menos el presidente, secretario y otros dos miembros.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría y en caso de empate el voto del Presidente decidirá la cuestión.

Las reuniones periódicas fijadas en el plan de organización no requieren convocatoria expresa, el resto serán convocadas con una antelación suficiente para que pueda asistir el mayor número de miembros y con el orden del día.

Artículo 16.- Cese de los Cargo de la Junta

Los miembros de la Junta cesarán en su actividad por las siguientes circunstancias:

1. Dimisión voluntaria razonada.
2. Enfermedad.
3. Causar baja de la asociación.
4. Dejación de funciones y falta de ejercicio en el cargo sin justificación.
5. Baja implicación en las tareas asumidas, desinterés sobre los problemas del barrio, sus vecinos y socios.
6. No trabajar por el interés general de la asociación dedicando sus esfuerzos a tareas en beneficio de intereses particulares.
7. Incompatibilidad sobrevenida: como por ejemplo ser nombrado representante político, sindical... en esta circunstancia se someterá a votación de la asamblea el cese de dicho cargo.

La vacante se deberá cubrir en la siguiente asamblea.

Artículo 17.- Funciones de la Junta Directiva:

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades sociales.
2. Llevar la gestión económica, legal y administrativa.
3. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
4. Elaborar y someter anualmente a la Asamblea General el presupuesto, el estado de cuentas, la memoria de actividades y las cuotas a abonar por parte de los socios.
5. Resolver la admisión de socios.
6. Nombrar delegados para determinadas actividades o comisiones.
7. Efectuar el inventario de bienes.
8. Acordar convenios de colaboración con otras asociaciones.
9. Cualesquiera otras relativas a la Junta.

Artículo 17 bis.- Presidente

Son funciones del Presidente:

1. La representación legal y oficial.
2. Convocar, presidir, moderar y levantar las sesiones de los órganos directivos.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.
4. Ordenar los gastos y pagos.
5. Asegurar el cumplimiento de los fines de la asociación.
6. Ejercer las funciones propias de presidente de la asociación.
7. Adoptar cualquier medida urgente y necesaria dando cuenta a la Junta Directiva.
8. Firmar las convocatorias de las reuniones.

Artículo 18.- Vicepresidente

El Vicepresidente colaborará con el presidente en la coordinación del trabajo y representación de la asociación y lo sustituye en caso de ausencia o enfermedad, y tendrá las funciones que en él delegue el presidente.

Artículo 19.- Secretario

El Secretario tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la asociación. Sus funciones son:

1. Llevar al día los libros y archivos de la asociación, salvo los contables.
2. Redactar y anotar en los libros de actas los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.
4. Redactar la memoria anual de la asociación.
5. Llevar al día el fichero y registro de socios, sus altas y bajas.
6. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del presidente, y las citaciones a los miembros.
7. Firmar las actas de las reuniones.
8. Cuantas funciones sea propias de un secretario.

Será sustituido por el vicesecretario, o un vocal, en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 20.- Tesorero

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la asociación. Sus funciones son:

1. Recaudar y custodiar los fondos de la asociación, a estos efectos se abrirá una cuenta bancaria.
2. Efectuar los cobros y pagos con el visto bueno del presidente.
3. Llevar la contabilidad y control presupuestario.
4. Preparar el presupuesto anual y la liquidación de cuentas para su presentación a la Asamblea General, previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
5. Llevar los libros de cuentas con ingresos, gastos y saldos. Trimestralmente dará cuenta a la Junta Directiva.
6. Las funciones propias de un tesorero.

Artículo 21.- Vocales

Los Vocales tendrán la misión de coordinar los grupos de trabajo que se determinen por la asamblea.

Estos vocales podrán realizar funciones específicas que les sean encomendadas por la Junta Directiva o el presidente.

CAPITULO IV.- ADMINISTRACION, CONTABILIDAD Y RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 22.- Patrimonio

El patrimonio fundacional con el que cuenta la asociación en el momento de su constitución es de 0 euros (cero euros). El superávit que pueda llegar a tener la asociación se destinará exclusivamente al cumplimiento de los fines de la misma.

El ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 23.- Recursos económicos

Los recursos económicos para atender sus fines:

1. Las cuotas de sus socios.
2. Las subvenciones, legados o herencias que pueda recibir.
3. Los donativos y aportaciones de cualquier persona o entidad.
4. Las aportaciones que se puedan recaudar por recursos lícitos.

Artículo 24.- Documentación

La Asociación contará con la siguiente documentación:

1. Lista actualizada de sus socios.
2. Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera. Así como de su inventario de bienes.
3. Libros de actas de las reuniones y acuerdos de los órganos de gobierno y representación.

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25.- Disolución

La disolución de la asociación tendrá lugar por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
2. Por alguna de las causas recogidas en el Código Civil (cumplimiento de los fines, imposibilidad de continuar la actividad...)
3. Por sentencia judicial.

Artículo 26.- Organismo de disolución de la Asociación

Acordada o decretada la disolución, los miembros de la Junta Directiva que actuarán como liquidadores, se encargará de efectuar la liquidación. Si el resultado fuese positivo, el patrimonio resultante se donará a una asociación u ONG acordado en la Asamblea que acordó la disolución.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o liquidación promoverá inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juzgado competente.

Los liquidadores solicitarán la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

CAPITULO VI.- TRANSPARENCIA EN LA GESTION

Artículo 27.- Comunicación y Acceso a la información

La Junta Directiva dará cumplida información a los socios sobre las acciones que lleve a cabo, de dudas y sugerencias de la siguiente manera:

1. A través de las redes sociales Facebook y Twitter cuando las acciones se produzcan y tengan la relevancia suficiente, siempre y cuando no sea perjudicial su publicidad para el fin mismo.
2. En la Asamblea General Ordinaria con los puntos “Resumen anual” y “Ruegos y preguntas”
3. En actos de la asociación donde se tendrá una “Mesa vecinal” para ello.
4. A través de solicitud al correo electrónico.
5. En persona, siempre y cuando no sea un inconveniente personal para el miembro de la junta en ese momento.

Artículo 28.- Gestión económica

Los ingresos y gastos de la entidad se publicarán en la web corporativa con una periodicidad trimestral, si desde la última publicación no se han producido asientos contables se esperará a ellos para su publicación.

La publicación de ingresos y gastos queda limitada al concepto y a la cuantía sin detallar otro tipo de información privada que vulnere la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los socios podrán consultar los ingresos y gastos de la entidad en cualquier momento con solo solicitarlo a través del correo electrónico de la asociación. La exposición será presencial, el tesorero o el secretario mostrará las facturas, movimientos de cuenta y el asiento contable de la asociación, dando las explicaciones que requiera el socio.

Artículo 29.- Compras y contratación de servicios

La compra de material y la contratación de servicios que la Junta Directiva tenga que llevar a cabo para la consecución de los objetivos se regirán por los principios de economía, eficiencia y promoción de la actividad económica en Arcosur.

Antes de realizar ningún gasto se estudiará la posibilidad de obtener el material o el servicio de forma voluntaria y gratuita a través de los vecinos del barrio que deseen colaborar con la entidad.

Se dará preferencia a los presupuestos de empresas del barrio, siempre y cuando no superen en un 10% a otra oferta similar cualitativamente y cuantitativamente.

Se solicitará un mínimo de tres presupuestos para valorar la oferta más adecuada a los principios expuestos.

Artículo 30.- Independencia

Las acciones de la asociación llevadas a cabo por los miembros de la entidad serán independientes de cualquier tendencia política, ideológica, religiosa, o de otra índole distinta a los intereses generales de los vecinos de Arcosur en su conjunto.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará la legislación vigente en materia de asociaciones y otras disposiciones complementarias.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

La publicidad de ingresos y gastos a la que hace referencia el artículo 28 se hará efectiva cuando se disponga del proceso digital adecuado para ello.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.

Los artículos 28 y 29 del Capítulo VI serán de obligatorio cumplimiento a partir de la aprobación de los presentes estatutos.



ARQUEROS
Asociación de Vecinos de Arcosur

ARQUEROS

Asociación

Entidad Declarada de Interés Público
CIF G-99247058 | Reg. Asoc. 1145

comunicacion@arquerosarcosur.es
www.arquerosarcosur.es